

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN MÁSTER ARTES Y HUMANIDADES formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

Criterio 1: Descripción del título

Se recomienda incluir información sobre el régimen de permanencia de los estudiantes propio del Máster.

Criterio 2: Justificación

Se recomienda especificar en qué medida han influido los colectivos y grupos de interés consultados en la definición del plan de estudios.

Criterio 5: Planificación de las enseñanzas

El artículo 15.3 del RD 1393/2007 establece que el Trabajo Fin de Máster tendrá entre 6 y 30 ECTS. Considerando que los másteres con orientación investigadora deben proporcionar al estudiante una formación que le permita iniciarse en tareas de investigación, se recomienda que el Trabajo Fin de Máster tenga un mínimo de 12 créditos para facilitar que el estudiante adquiera competencias que le permitan concebir, diseñar, desarrollar y defender públicamente un trabajo de iniciación a la investigación.

Se recomienda concretar las competencias en términos de resultados de aprendizaje.

Criterio 8: Resultados previstos

Se recomienda definir un procedimiento general por parte de la universidad que permita valorar de manera global el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes (pruebas externas, trabajos fin de titulación, etc.).

En Madrid, a 05/05/2011
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez